OTROSI No. 03 CONTRATO DE OBRA Nº 1222 de 2025

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES CIVILES HERNANDEZ & FLOREZ S.A.S. NIT 901.712.305-5, Representante Legal, **OMAR IVAN HERNANDEZ MOGOLLON,** identificado con la CC No. 79.956.409 expedida en Bogotá
OBJETO: Ejecución del proyecto denominado **"ADECUACIONES MENORES EN EL PUESTO DE SALUD SAN ROQUE -SARDINATA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE"**
VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE ($237.479.724.oo).
FORMA DE PAGO: Pagos parciales según avance de obra

Los aquí suscribientes **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No. 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, quien para los efectos del presente documento se denominará **El Contratante** y/o LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE y por la otra **CONSTRUCCIONES CIVILES HERNANDEZ & FLOREZ S.A.S. NIT 901.712.305-5,** Representante Legal, **OMAR IVAN HERNANDEZ MOGOLLON,** identificado con la CC No. 79.956.409 expedida en Bogotá, en su condición de CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente OTROSI previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el pasado 22 de octubre de 2025 las partes suscribieron el contrato de obra No. 1222 de 2025 cuyo objeto reza: *"**OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE a ejecutar el proyecto denominado **"ADECUACIONES MENORES EN EL PUESTO DE SALUD SAN ROQUE -SARDINATA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE"**, de conformidad con el proyecto viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente.* 2.- Que las obras objeto del presente contrato se realizarán en la sede de la IPS Puesto de Salud **SAN ROQUE – SARDINATA**– Norte de Santander. 3.- El valor del contrato se pactó en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE ($237.479.724.oo).** 4.- La duración inicial del contrato se estimó la comprendida de **DOS (02) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra. 5.- Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 27 de octubre de 2025. 6.- Que la ejecución del contrato se suspendió mediante acta calendada el 22 de diciembre de 2025 y se reinició según acta de fecha 21 de enero de 2026. 7.- Que el contrato se prorrogó por un término de 45 días según Otrosí No. 1 de fecha 23 de enero de 2026. 8.- Que en ocasión a la incorporación del saldo a la vigencia 2026 se realizó el otrosí No.2 en la que se modificó la cláusula de sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales. 9. Que el contratista, junto con el Interventor del contrato, mediante comunicación adiada el 27 de abril de 2026, han solicitado la prórroga del contrato en 15 días calendario en virtud a las siguientes consideraciones: ***"**Nos permitimos informar sobre las dificultades que hemos enfrentado con problemas de orden público a nivel de la Región del Catatumbo, situación que ha afectado el avance de nuestras actividades relacionadas con el **contrato de obra No. 1222/2025** cuyo objeto es:* **ADECUACIONES MENORES EN EL PUESTO DE SALUD SAN ROQUE -**

SARDINATA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE. *Que, se han presentado en varias oportunidades alteración del orden público tanto en la zona urbana como rural de los municipios de Tibú, el Tarra, Sardinata y Bucarasica, lo que ha causado el incremento de los enfrentamientos entre grupos armados y al margen de la ley, generando una crisis humanitaria con desplazamientos masivos de población, poniendo en riesgo la integridad física tanto de la población de las áreas de influencia de los proyectos como de nuestro personal trabajador en la zona, dicha incertidumbre afecta directamente el cronograma y avances mensuales proyectados de las actividades de obra e interventoría, toda vez que nos hemos visto obligados a suspender actividades diarias para garantizar la integridad de nuestro personal, en ocasiones el transporte de materiales de construcción también se ha visto afectado por la no circulación de vehículos en la zona y secuestros a empresarios, toques de queda, paros armados. Esta situación, además, ha dificultado la contratación de mano de obra local para cubrir la demanda actual del proyecto, algunos empleados renuncian para no enfrentar dicha situación, se ha presentado dificultad para conseguir personal de obra, situación que fue reconocida por miembros de las juntas de acción comunal, los cuales han identificado como causas principales los desplazamientos debido a la problemática social que se presenta y la preferencia por otras actividades económicas, como la recolección de palma o trabajos agrícolas, sumado a que personal calificado de los cascos urbanos no quieren ingresar a la zona por la problemática existente. De igual forma, la actual temporada invernal ha generado afectaciones adicionales, tales como inundaciones y deterioro de las vías de acceso, dificultando el ingreso al frente de obra y limitando el normal desarrollo de las actividades programadas. En virtud de lo anterior, solicitamos que se evalúen estos hechos como constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, y que se considere que existe justa causa debidamente acreditada, conforme a lo dispuesto en el contrato, el cual reza lo siguiente en su "**CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El CONTRATANTE la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de DOS (02) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra, en el acta de inicio se especificará el día que finalizará el termino de duración del presente contrato, **este término podrá ser prorrogado por el CONTRATANTE cuando quiera que exista justa causa debidamente acreditada…".- Considerada la anterior justificación, solicitamos se dé una PRORROGA DEL TIEMPO DEL CONTRATO, en QUINCE DIAS (15) días calendario, para el contrato de obra.** Asimismo, que se tenga en cuenta esta situación para los efectos que haya lugar, como la reprogramación de actividades, situaciones derivadas de la presente interrupción y prorroga respectiva. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional y agradecemos de antemano su apoyo a esta solicitud".* Por las anteriores consideraciones, el presente Otrosí se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el contrato en el sentido de prorrogar su duración en 15 DIAS CALENDARIO, lo anterior en virtud a las consideraciones previstas en el presente documento, motivo por el cual la cláusula quinta del contrato principal quedará de la siguiente manera: ***CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:*** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El CONTRATANTE la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de **CUATRO MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra, la forma de pago no sufre modificación alguna**. CLAUSULA SEGUNDA:**

GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar las garantías de conformidad con las modificaciones previstas en el presente OTROSI. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato principal no sufren modificación alguna **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente OTROSI No. 003 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los 30 días del mes de abril de 2026.



ANA MARIA PEREZ RAMIREZ
Contratante



OMAR IVAN HERNANDEZ MOGOLLON
Contratista

Proyectó: Ady P. Alvarez
Revisó: H. Jordán